

El Clamor

DEL PUEBLO CHILENO.

Salus populi, suprema lex esto.

Tom. 1. SANTIAGO DE CHILE 15 DE DICIEMBRE DE 1827.

Núm. 2.

VAMOS a concluir el análisis que dejamos pendiente en nuestro número anterior indicando: que el comercio primer fuente de riqueza en todas partes camina rápidamente ácia una ruina total en la república, en proporción de la nulidad *ya* que se hallan las leyes que lo rigen porque, no oponiéndose a la mala fe ni dique que contenga sus maniobras, la desconfianza de los poseedores de capital en metales ó especies comerciables aleja de un centro de acción los elementos que deberían hacerlo prosperar y proporcionar una subsistencia honrosa a sus miembros de familias que yacen hoy en la miseria mas espantosa por no tener sus hijos un canal de industria donde poder sacar los medios para proveerla, viéndose en la precisión de pasar el día en los cafés ó otros parages de recreación para entreteuer el tiempo. No distamos un momento en creer que esta aserción alarmara á muchos; y que se le objetara ser falsa alegando: que esos jóvenes se prostituyen en la disolución y no se dedican á trabajar por ociosidad y malos hábitos que han contraido; mas esta objecion es del todo infundada porque si su patria les ofreciera trabajos capaces de emular sus aspiraciones es indudable se dedicarían á ellos constantemente y con toda aplicación, dejando de ser *magis corruptulos*. A cualquier punto que tienda la vista un joven que anhela por trabajar no ve mas que obstáculos para conseguirlo. En el comercio solo observa que compañias de algun capital son las únicas que por medio de una especie de monopolio obtienen algun lucro, y este á costa del que pudieran ob-

tener los que se dedican á espendir por menor los efectos que han comprado á dichas compañías, cuyos negocios son administrados por un corto número de dependientes á consecuencia de que las utilidades que producen y su limitacion no por tanto se admitan mas; privando así á la juventud de este precioso recurso. También indicaremos finalmente que, en nuestro concepto, los partidos que se dice existen en la república bajo las especiosas denominaciones de *pelucones*, *liberales* y *clero* son meramente nominales y no los hay en la realidad; porque según estamos informados la causa que los ha producido no es personal sino solo de opinion. Se dice que los *pelucones* son los que tienen dinero, que anhelan por instituciones que garanticen su propiedad é individuos; y que les proporcionen ademas medios de fomentar sus haberes: que el *clero* trata por medios ya desvirtuados de establecer el orden en la república; y por último que los *liberales* no tienen dinero y desean se les faciliten los medios de adquirirlo. Bien analizadas estas pretensiones no presentan mas que un solo resultado y es que todos anhelan por una misma cosa: por instituciones que produzcan garantías sólidas, en su consecuencia orden en la república y canales de industria para fomentar y adquirir. Siendo homogéneos los intereses solo puede discordarse en los medios de conseguir lo que cada cual desea. Podrían llamarse facciones desde el momento en que cada una fuese capitaneada por una persona cuyos intereses y miras la hubiesen únicamente originado; porque pasaban entónces á ser heterogéneas las causas que las producian, pues es difícil conciliar de

un modo satisfactorio miras que no tienen otro origen que el interés de personas y no el de poseer instituciones. La prueba de este aserto es que en circunstancias que los pelucos y liberales han estado pugniando con el mayor calor cada cual por sus pretensiones jamas estas han encendido la guerra civil en la republica; porque, habiendo distado en los medios para conseguirlos, la parte del pueblo capaz de mezclarse en desordenes, no proporcionandole la cuestion un aliante para ello, se ha mantenido indiferente, y en esta virtud la controversia se ha reducido á que pelucos y liberales se ocupen solo en tratar de que el individuo que se coloque á la cabeza del gobierno sea de su devocion para que los empleos lucrativos no permanezcan siempre al cargo de unas mismas personas. Habiendo concluido el analisis que es la base de los trabajos á que exclusivamente hemos prometido dedicarnos, pasaremos á proponer las medidas que en nuestro concepto deben conciliar las pretensiones de los partidos imaginarios que acabamos de examinar ó lo que es lo mismo, los intereses de la republica.

Los trabajos del futuro congreso deben empezar segun nuestros principios de politica, por derogar en sus sesiones preparatorias previas á su instalacion la ley sancionada por el que se disolvió, recabando de las provincias se pronunciasen cada una por la forma de gobierno en que debe estrivar la constitucion que rija á la republica; y en su lugar hacerles por medio de un proyecto de minuta de comunicacion una propuesta mas análoga con sus intereses, tranquilidad y organizacion del Estado, en el tenor siguiente: " que siendo muy probable que no todas se pronuncien por una misma forma de gobierno cual ya se manifiesta; y que siendo esta discordancia una verdadera traba que haria caducar al congreso desde su instalacion, de cada una á sus diputados amplias facultades para expedirse en él, reservandose solo el derecho de aprobar ó desaprobado sus trabajos luego que se hayan concluido. Podriamos citar en apoyo de esta medida un sin número de doctrinas bastante luminosas que, ademas de hacernos salir de nuestro propósito, nos obligarian á ser demasiado largos, lo que tratamos de evi-

tar cuidadosamente; y la opinion de estadistas experimentados, pero nos limitaremos unicamente á dar en su favor las razones mas breves y poderosas que subministra. Ella es el verdadero pacto de asociacion que pueden formar las provincias para constituirse en una nacion, y si, no se deroga la ley del congreso disuelto, la discordancia sobre la base de gobierno es una traba para el que vá á instalarse que lo hace caducar, porque la constitucion que sancione formada sobre la base de gobierno por la cual se haya pronunciado una mayoria regirá solamente en ella dejando aisladas á las que se hubieren pronunciado por otra: siendo incuestionable que nadie puede obligar á estas desde el momento que entran como partes soberanas á una asociacion á aprobar un regimen que es contrario á sus intereses pues contraria el voto que han emitido sobre la forma de gobierno; porque si esa mayoria tratase de obligarlas por la fuerza ni se constituiria; y para llevar adelante su propósito encenderia una guerra civil que asolaria á todas; pues aun suponiendo que venciese á las de opinion contraria; para sostener la suya necesitaria de recursos estrordinarios por hallarse colocada en circunstancia estrordinarias ó de guerra, que requieren un ejército, armamentos y toda clase de subsidios los cuales no se podrian facilitar sino por medidas estrordinarias tambien, es decir, por contribuciones gravosas que concluirian los cortos recursos con que puede contar; cuando la medida que proponemos no tan solo promete evitar esa guerra civil, sino tambien que todas las provincias se constituyan segun un mismo regimen; porque instalandose el congreso con amplias facultades puede adoptar medidas previas que preparen á todas á admitir la constitucion, que les dé, cuales por egemplo las crear un poder egecutivo provisorio que organizándolas fomenten en ellas el apego al orden é instituciones regulares.

La ley que impugnamos es la verdadera tea que ha de encender la guerra civil en la republica si no se deroga por que ella abre un vasto campo á los hombres discolos; para que ninguna base de gobierno sea adaptable; para que el futuro congreso emplee en esa cuestion todo su tiempo, no pueda resolver cosa alguna sobre el particular, y se vea en la precision de disolverse ó que el pue-